



RAD. 08001410575120140014702. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 9 de marzo de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por GUSTAVO AHUMADA JIMENEZ contra COLPENSIONES, el cual nos correspondió por reparto, proveniente del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales, a efecto que se surta el grado jurisdiccional de Consulta. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN ÚNICA: 08001410575120140014702
DEMANDANTE: GUSTAVO AHUMADA JIMENEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES
INTEGRADAS: D.E.I.P. DE BARRANQUILLA y la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

Barranquilla, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado en forma virtual el proceso de la referencia, se observa que se encuentra pendiente por resolver el grado jurisdiccional de Consulta de la sentencia promulgada el 16 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, en atención a lo dispuesto en la sentencia C-424 del 8 de julio de 2015 proferida por la Corte Constitucional, por lo que, que se admitirá la misma.

De otro lado, es del caso dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de correr traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos, contando con un término de cinco (5) días para tal efecto.

A su vez, se le hace saber a los interesados que las piezas procesales remitidas a este Despacho podrán ser consultadas en la plataforma TYBA bajo el radicado único de su proceso 08001410575120140014700, y que las actuaciones que se vayan generando en este Despacho se consultarán en la misma plataforma, bajo el mismo radicado, pero culminado con el consecutivo 02. Finalmente, se les informa que la sentencia escrita será notificada por Edicto.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. ADMITIR el grado jurisdiccional de Consulta sobre la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.
2. CORRER traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten por escrito sus alegatos.
3. INFORMAR a las partes que la sentencia será de forma escrita y notificada por Edicto.
4. HACER saber a los interesados que las piezas procesales remitidas a este despacho podrán ser consultadas en la plataforma TYBA bajo el radicado único de su proceso 08001410575120140014700, y las actuaciones que se vayan generando en este Despacho podrán ser consultadas en la misma plataforma, bajo el mismo radicado, pero culminado con el consecutivo 02.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza.